

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]
NACIONAL DE JUEGOS DE CHILE

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de enero de 2021, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Secretaria General Interina, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la [REDACTED] S, [REDACTED], Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por su Presidente, don [REDACTED], chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Walker Martínez N° 5853, comuna de San Miguel, en adelante también "el Prestador" entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto al **CENTRO [REDACTED]**, **ORQUESTA NACIONAL DE JUEGOS DE CHILE**, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar a lo menos tres (3) presentaciones musicales durante el año 2021, como mínimo, para la comuna de San Miguel, en las fechas que acuerden las partes y lugares que disponga la Dirección de Cultura de la Corporación.

TERCERA: La Corporación pagará al Prestador, mensualmente, la suma de **\$823.490.- (ochocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa pesos)** exentos de IVA.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del Prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los

En caso de incumplimiento de parte del ~~CENTRO CULTURAL Y DE EXTENSIÓN MUNICIPAL PARA CIEGOS, ORQUESTA NACIONAL DE CIEGOS DE CHILE~~, en la ejecución de las actividades acordadas por las partes, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a la Corporación, a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del valor convenido correspondiente al total anual pagado.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el ~~CENTRO CULTURAL Y DE EXTENSIÓN MUNICIPAL PARA CIEGOS, ORQUESTA NACIONAL DE CIEGOS DE CHILE~~ y sus dependientes y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes. La Corporación se exime de toda responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con sus representados.

DÉCIMA: El ~~CENTRO CULTURAL Y DE EXTENSIÓN MUNICIPAL PARA CIEGOS, ORQUESTA NACIONAL DE CIEGOS DE CHILE~~ autoriza a la Corporación la grabación de sus presentaciones y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre 2021**.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería de doña ~~MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO~~ para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

El ~~CENTRO CULTURAL Y DE EXTENSIÓN MUNICIPAL PARA CIEGOS, ORQUESTA NACIONAL DE CIEGOS DE CHILE~~ cuenta con Personalidad Jurídica N° 61876, del 16 de mayo de 2013, y acredita la personería de don ~~ESTEBAN VICENTE GONZÁLEZ PINO~~, con el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 07 de enero de 2021. Como se acredita conjuntamente con Certificado de Vigencia y Directorio emitidos por el Registro Civil.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder de la Corporación. El prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



~~MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO~~
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL



~~ESTEBAN VICENTE GONZÁLEZ~~
REPRESENTANTE LEGAL
~~CENTRO CULTURAL Y DE EXTENSIÓN~~
~~MUSICAL PARA CIEGOS, ORQUESTA~~
NACIONAL DE CIEGOS DE CHILE



GSVIA/AG/CGM/MMV/JAM